RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EXO ALIM 2022-00205.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 51 DEL 29 DE MARZO DE 2022.

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, conforme se evidencia del contenido del memorial que vía correo electrónico fuera remitido por la apoderada del señor LUIS ERNESTO RAMIREZ MONTENEGRO el día 22 de marzo de 2022 (archivo Nro. 12,), esta ***JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.;***

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo al que arribaron las partes respecto de la exoneración de la cuota alimentaria en escrito de fecha 8 de febrero de 2022 (archivo Nro. 11).

SEGUNDO: EXONERAR al señor LUIS ERNESTO RAMIREZ MONTENEGRO del pago de la cuota alimentaria señalada por este juzgado en sentencia proferida el dia 5 de julio de 1995, a favor de los alimentarios JOHN FREDY y MICHAEL STIVED RAMIREZ MARTINEZ.

TERCERO: OFICIAR MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – Coordinación Grupo Prestaciones sociales- comunicando lo acá decidido, a fin de que cesen los descuentos.

CUARTO: DEVOLVER al demandante, señor LUIS ERNESTO RAMIREZ MONTENEGRO, los dineros que hayan sido consignados para el presente proceso con posterioridad al precitado acuerdo: 8 de febrero de 2022.

QUINTO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de exoneración de cuota alimentaria.

SEXTO: SIN COSTAS.

SÉPTIMO: EXPEDIR, a costa de las partes y cuando así lo solicitaren, copia auténtica de este auto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b2cfc3c46f7d29c73d47e033d870f746cc6e020f87a5c04fd9a8fca8ab942c**
Documento generado en 28/03/2022 11:39:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica